

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) (LE.01/18)

201803130061940

II.B.60

Vistos:

- La propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.
- El Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería, en uso de las facultades que tiene conferidas, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social), con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto el establecimiento del procedimiento de selección para la elaboración de la lista de espera para la provisión temporal de plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social), según se establece en el Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, el vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las bases de esta resolución de convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:
 - Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, así como no pertenecer a la mismo Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se refiere la presente convocatoria.

f) De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos indicados en dicho artículo.

2.2.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.1, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar junto a la solicitud de participación en este proceso selectivo declaración responsable de estar en posesión de alguno de los diplomas o títulos contenido en la base 6.1. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo deberán aportar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la declaración responsable de disposición del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco, así como de la declaración jurada o promesa de la persona con la que existe ese vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Asimismo, los extranjeros incluidos en los tratados internacionales en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, a los que se refiere la base 2.1, deberán aportar junto a la solicitud la declaración responsable mencionada anteriormente referente a dichos tratados.

2.4.- Las personas con discapacidad podrán participar en estas pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tenga tal consideración en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

A estos efectos, se establecerán adaptaciones de tiempo y medios para las personas con discapacidad que formulen la correspondiente petición en la solicitud de participación en las mismas.

El Tribunal Calificador solicitará, al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa el aspirante que haya solicitado adaptación, informe técnico sobre la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el Tribunal, quien dará traslado del contenido del informe al interesado y le concretará las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

2.5.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo. La comprobación durante la vigencia de la lista de espera de la falta de alguno de los requisitos señalados anteriormente, será causa de exclusión del aspirante.

Tercera.- Solicitudes y aportación de documentación por los aspirantes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud electrónica en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Consejero de Administración Pública y Hacienda.

La presentación de la solicitud autoriza al órgano instructor a realizar las verificaciones y consultas necesarias para comprobar los datos de identidad personal a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimiento electrónico, a través de la siguiente dirección de internet del Gobierno de La Rioja: (www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal', según lo establecido en la Orden 9/2015, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que regula la tramitación electrónica en determinados procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario y personal laboral en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía electrónica, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido completada y enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud electrónica.

3.2.- En el apartado correspondiente de la solicitud, los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Asimismo, se deberá consignar el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan.

3.3.- En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular o modificar su solicitud. En el caso de modificación se deberá presentar nueva instancia anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

3.4.- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar electrónicamente la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae donde se hagan constar los méritos que se posean en relación con la base 7.2 de esta convocatoria.
- b) Documentación justificativa de cada uno de los méritos previamente alegados en el currículum.

3.5.- La referida documentación se presentará de manera electrónica, debiendo remitirse la misma dentro del plazo de presentación de instancias. En el caso de que el aspirante no aportase junto con la solicitud la documentación objeto de valoración, ésta no será tenida en cuenta.

3.6.- En la presentación electrónica de la documentación, el tamaño total de los archivos para cada envío que se realice, no podrá superar los 2 Mb. Se podrán efectuar tantos envíos de documentación como se desee siempre que cada uno no supere dicho tamaño.

3.7.- Serán definitivamente excluidos los aspirantes que hubieran incurrido en falsedades en la documentación aportada para el acceso a la lista de espera objeto de esta convocatoria. En el procedimiento que se siga para hacer efectiva dicha exclusión, se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

3.8.- Los méritos alegables a tener en cuenta en la baremación son los que se especifican en la base 7.2 de esta convocatoria y serán referidos al día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.9.- Los méritos alegados expedidos en otro idioma que no sea el castellano, deberán acompañarse de traducción realizada por traductor jurado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Función Pública publicará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección (www.larioja.org/empleopublico), apartado

'Bolsas de Empleo Temporal'. En la resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba práctica, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. La solicitud de subsanación deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos electrónicos a través de la siguiente dirección (www.larioja.org/empleopublico) apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

4.2.- Posteriormente se publicará la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Contra la resolución que declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador es el que figura como Anexo I a la presente resolución.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administración Pública y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Sus miembros son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como el deber de sigilo profesional.

5.5.- El Tribunal Calificador, a través de la Dirección General de Función Pública, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6.- En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Función Pública comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7.- Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

5.8.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, para la categoría segunda.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Con carácter previo al proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas selectivas especificadas en la base 7.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de realización de la misma.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, diploma de español nivel C2, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los aspirantes que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.2.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra 'A', de conformidad con lo establecido en la resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

Séptima.- Selección.

La selección de los aspirantes se realizará de la forma que a continuación se indica:

7.1.- Primera fase: prueba práctica.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, basado en el contenido del programa detallado en el anexo II de esta resolución.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de dos horas. El Tribunal determinará el tiempo de duración del ejercicio, dentro del máximo referido, atendiendo a la complejidad y al número de cuestiones a tratar en el mismo.

Este ejercicio será leído públicamente por los aspirantes ante el Tribunal Calificador, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un tiempo máximo de diez minutos.

El Tribunal preferentemente valorará la claridad de ideas, el rigor analítico, la capacidad de síntesis, la corrección de la expresión escrita, así como la correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución del problema práctico planteado.

Se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesaria la obtención de 20 puntos para acceder a la siguiente fase del proceso de selección.

7.2.- Segunda fase: valoración del currículum vitae.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 48 puntos:

Será objeto de valoración el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de diplomado en Trabajo Social o graduado en Trabajo Social.

La experiencia profesional en ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se realizará conforme al siguiente baremo:

-En la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) o categoría profesional asimilada: 0,40 puntos por mes completo de servicios prestados.

-En otras Administraciones Públicas, en puestos similares al que es objeto de convocatoria: 0,30 puntos por mes completo de servicios prestados.

-En entidades del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública y en el sector privado, en puestos similares al que es objeto de convocatoria: 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará de la forma siguiente:

-Los servicios prestados en una Administración Pública, mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente. En el caso de servicios prestados en la Administración General del Gobierno de La Rioja, esta documentación se aportará de oficio por la misma.

-En el caso de contratos laborales por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo junto con informe de vida laboral.

-En el caso de autónomos, mediante el alta en el impuesto de actividades económicas, alta censal y vida laboral.

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes. Los días restantes referidos a distintos periodos de tiempo trabajado que no completen un mes, podrán sumarse entre sí hasta completar los treinta días trabajados que equivalen al mes completo de servicios prestados.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción proporcional.

b) Valoración de la formación académica, hasta un máximo de 12 puntos:

- Título de Doctor Universitario relacionado con la titulación de diplomado en Trabajo Social o graduado en Trabajo Social: 3 puntos.

- Título oficial de Máster Universitario relacionado con la titulación de diplomado en Trabajo Social o graduado en Trabajo Social, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos por título.

- Títulos oficiales y propios de las Universidades, tales como Experto Universitario, Diplomas o Certificados de Especialización y otros, relacionados con la titulación de diplomado en Trabajo Social o graduado en Trabajo Social: 1 punto por título.

- Otros títulos, diplomas o certificados obtenidos por actividades formativas no incluidas en los subapartados anteriores, relacionadas con la titulación de diplomado en Trabajo Social o graduado en Trabajo Social, siempre que su carga formativa sea superior o igual a cuatro créditos y su fecha de realización no sea anterior al año 2013: 0,02 puntos por crédito con un máximo 3 puntos.

En aquellos títulos, diplomas o certificados en los que no figuren créditos, 10 horas equivaldrán a 1 crédito.

No serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

Octava.- Lista de seleccionados.

8.1.- Concluida la prueba práctica, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase con la puntuación obtenida para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección (www.larioja.org/empleopublico) apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'.

8.2.- Finalizada la valoración del currículum vitae, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección (www.larioja.org/empleopublico) apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'.

8.3.- El Tribunal Calificador elaborará la relación definitiva de seleccionados por orden descendente de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, consignando las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases del proceso de selección.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica descrita en la base 7.1. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase segunda del proceso selectivo. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por orden alfabético partiendo de la letra 'A', de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

8.4.- La relación definitiva de seleccionados será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Función Pública, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo, remitirá a ésta, el expediente completo de sus actuaciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 8 de marzo de 2018.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.

Anexo I

Tribunal Calificador

Titulares: Presidenta: M^a del Val Álvarez Morales
Vocal: Inmaculada Calle Pascual
Secretaria: María Victoria Mateos Jiménez
Suplentes: Presidenta: Almudena Vázquez Aransay
Vocal: Milagros Lalinde Nicuesa
Secretaria: M^a Sonia Azofra Sotés

Anexo II

Programa de pruebas selectivas para la provisión temporal de plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social)

Parte general:

Tema 1.- Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Tema 2.- Organización de los Juzgados y Tribunales españoles. La Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Juzgado de Menores. Los peritos judiciales.

Tema 3.- Normativa en materia de violencia de género y doméstica, reforma de menores, divorcio e incapacidad.

Tema 4.- Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la cartera de servicios y prestaciones del sistema público riojano de servicios sociales.

Tema 5.- Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la renta de ciudadanía de La Rioja.

Tema 6.- Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja y sus reglamentos.

Parte específica:

Tema 1.- El trabajador social como miembro de un equipo interdisciplinar: fundamento, funciones y principios básicos como técnico y en los diferentes ámbitos de intervención. Los informes socio-familiares en las peritaciones sociales. Metodología, técnicas e instrumentos de trabajo.

Tema 2.- Centros de participación activa de La Rioja. Estatuto. Funciones del trabajador social.

Tema 3.- La dependencia. Métodos y equipos de valoración. Recursos, programas y atenciones en el ámbito de La Rioja.

Tema 4.- Intervención específica a mujeres. Centros especializados: casas de acogida, centros de información y asesoramiento a la mujer.

Tema 5.- Los servicios sociales especializados en infancia. Recursos sociales y niveles de intervención. Niveles de intervención y medidas de actuación. Detección de situaciones de maltrato infantil: factores de riesgo, señales de alerta, indicadores, seguimiento. Coordinación con las UTS.

Tema 6.- El ciclo de la violencia, el estudio social de la víctima y del agresor. Indicadores de maltrato. Evaluación del riesgo de la violencia. Valoración del daño social. El tratamiento social.

Tema 7.- Abusos sexuales a menores. Técnicas de entrevistas. Protocolos de Michigan y de NICHHD. La prueba preconstituida. Indicadores psicosociales de credibilidad del testimonio. El daño social en las víctimas de agresiones sexuales. El tratamiento social.

Tema 8.- La atención social a las personas mayores en los servicios sociales del Gobierno de La Rioja. Programas, actuaciones y recursos. Funciones del Trabajador Social.

Tema 9.- Colectivos en exclusión social. Inmigración y minorías étnicas. Recursos, servicios, programas y niveles de intervención.

Tema 10.- Servicios Sociales dirigidos a las personas con discapacidad: recursos, centros, y servicios.

Tema 11.- La carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Derechos de información, de atención y gestión, de identificación de actuaciones y funcionarios, derechos lingüísticos. Derechos frente a los profesionales que asisten y representan al ciudadano. El derecho a la justicia gratuita en la Carta de Derechos. El Plan de Transparencia Judicial.